

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2024.- Las 11h26.- **VISTOS.** Agréguese a los autos:

- A)** Documento ingresado el 05 de julio de 2024, a las 16h12, a través del correo electrónico institucional, remitido desde la dirección electrónica cecilawyer7@hotmail.com, con el asunto: “Causa No.250-2023” mediante el cual señala: “Adjunto sírvanse encontrar el escrito de contestación a la apelación dentro de la Causa No. 250-2023, a fin de que sea incorporado al expediente.
- B)** Documento ingresado el 05 de julio de 2024, a las 16h17, a través del correo electrónico institucional, remitido desde la dirección electrónica pygabogadosec@gmail.com, con el asunto: “Fwd: Recusación contra jueces Joaquín Viteri y Ángel Torres” mediante el cual señala: “presento recusación en la causa 250-2023-TCE”.
- C)** Escrito ingresado el 08 de julio de 2024, a las 17h38, a través de la ventanilla de recepción de documentos, en cinco (05) fjas, y en calidad de anexos tres (03) fojas, a foja tres (03) consta un CD-R marca PRINCO, mismo que contiene diez (10) archivos, conforme razón sentada por el Secretario General de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 26 de junio de 2024, a las 11h26, el suscrito juez sustanciador de las excusas presentadas dentro de la presente causa, avoco conocimiento del incidente de excusa interpuesto por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, y en lo principal se dispuso: **i)** Remitir expediente original a la Corte Constitucional; **ii)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo a la remisión del expediente, déje copias debidamente certificadas del mismo; **iii)** Suspéndase los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva el incidente de excusa interpuesto; **iv)** Continúese con la sustanciación del Incidente de Excusa; **v)** Secretaría General de este Tribunal, indique el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del Incidente de Excusa; **vi)** Secretaria General convoque al juez o jueces



- suplentes en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno (fs. 1408-1410 vta).
- 1.2 Escrito ingresado el 26 de junio de 2024, a las 16h10, a través del correo electrónico institucional, remitido desde la dirección electrónica ceciliaalawyer@hotmail.com, mediante el cual la señora Lady Diana Salazar Méndez, a través de su abogada patrocinadora, solicita copias simples del expediente que contiene la presente causa (fs. 1419-1420)
 - 1.3 Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0407-O, de 26 de junio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, con el cual convoca a sorteo electrónico a los señores conjueces (fs. 1421 -1422)
 - 1.4 Conforme Acta de Sorteo **Nro. 075-27-06-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de junio de 2024, vía telemática, se designó del banco de elegibles al conjuez que integrará el pleno que conocerá y resolverá del incidente de excusa presentado dentro de la presente causa, correspondiendo al Magíster Jorge Baeza Regalado, (fs. 1425-1426)
 - 1.5 Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0409-O, de 27 de junio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, convoca al magíster Jorge Hernán Baeza Regalado para que integre el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado (fs. 1427-1428).
 - 1.6 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0125-O, de 27 de junio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación solicitada mediante auto de 26 de junio de 2024 (fs. 1429-1430).
 - 1.7 Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0410-O, de 27 de junio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, convocó al Pleno Jurisdiccional y remite el link que contiene copias del expediente íntegro de la presente causa.
 - 1.8 Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0413-O, de 27 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite el expediente íntegro a la Corte Constitucional.
 - 1.9 Con memorando Nro. TCE-ICP-2024-0185-O, de 27 de junio de 2024, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, presenta su excusa para conocer y resolver la causa Nro. 250-2023-TCE.
 - 1.10 Mediante auto de 01 de julio de 2024, a las 16h46, el juez sustanciador de la excusa, en lo principal dispuso: **i)** Conceder las copias simples solicitadas por la doctora Lady Diana Salazar Méndez; **ii)** Respecto a lo solicitado por la abogada Ivonne Coloma Peralta Secretaria General obtenga las copias y agregue al expediente; **iii)** Conforme lo dispone el



artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal, Secretaria General mantendrá en reserva los documentos anexados al escrito de excusa en sobre cerrado, y no se podrá obtener copias de los mismos; **iv)** Que la Secretaría General indique qué jueces integrarán el Pleno para el conocimiento y resolución de los Incidentes de Excusa presentados; **v)** Se convoque a los jueces que integrarán el Pleno encargado de conocer y resolver los incidentes interpuestos (fs. 1444-1446 vta).

- 1.11** Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0420-O, de 01 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, convoca a sorteo electrónico a los señores conjueces (fs. 1455)
- 1.12** Conforme Acta de Sorteo **Nro. 081-02-07-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de julio de 2024, vía telemática, se designó del banco de elegibles al conjuerz que integrará el pleno que conocerá y resolverá del incidente de excusa presentado dentro de la presente causa, correspondiendo a la doctora Solimar Herrera Garcés (fs. 1458-1460)
- 1.13** Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0424-O, de 02 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, convoca la doctora Solimar Herrera Garcés para que integre el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado (fs. 1461-1462).
- 1.14** Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0128-O, de 02 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación solicitada mediante auto de 01 de julio de 2024 (fs. 1463-1464 vta).
- 1.15** Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0318-M, de 21 de junio de 2024, y del Oficio No. 404-2024-80-2023-UFCN2-FGE-JMM-mla, de 14 de junio de 2024 (fs.1465-1466).
- 1.16** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0425-O, de 02 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, convocó al Pleno Jurisdiccional y remite el link que contiene copias del expediente íntegro de la presente causa (fs. 1467-1468).
- 1.17** Mediante escrito ingresado el 03 de julio de 2024, a las 09h59, la abogada Angélica Porras Velasco, solicita:



“(…) Se me confiera certificación de los conjuces ocasionales sorteados para resolver los incidentes de excusa presentados y además se indique el nombre de todos los conjuces ocasionales que participaron en el sorteo” (fs. 1470).

1.18 Mediante auto de 04 de julio de 2024, a las 16h36, el juez sustanciador de la excusa, en lo principal dispuso: **i)** A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, confiérase a la abogada Angélica Porras Velasco la certificación solicitada (fs. 1472-1473).

1.19 Escrito ingresado el 05 de julio de 2024, a las 16h12(fs. 1482-1486), a través del correo electrónico institucional, remitido desde la dirección electrónica cecilawyer7@hotmail.com; en nueve (09) páginas, que al imprimir consta de cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por la señora Lady Diana Salazar Méndez y la abogada Cecilia Espinosa, firmas que una vez verificadas son válidas, mediante el cual señala:

“(…) ante su autoridad con el presente escrito en respuesta a los recursos de apelación planteados por las denunciadas NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO y ANGÉLICA XIMENA PORRAS VELASCO, (…)”

1.20 Escrito ingresado el 05 de julio de 2024, a las 16h17 (fs. 1489-1494), a través del correo electrónico institucional, remitido desde la dirección electrónica pygabogadosec@gmail.com, en nueve (09) páginas, que al imprimir consta de cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Porras Velasco, firma que una vez verificada es válida, además remite un documento que al descargar se observa que contiene a credencial escaneada de la doctora Angélica Porras, que por su formato no es susceptible de validación mediante el cual señala:

“(…) comparezco y presento Recusación en contra de los jueces electorales, doctores: Ángel Torres y Joaquín Viteri, sobre la base de lo previsto en el artículo 56 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (…)”

1.21 Escrito ingresado el 08 de julio de 2024, a las 15h38 (fs. 1499-1503), en cinco (05) fojas, suscrito por la abogada Angélica Porras Velasco, y en calidad de anexos tres (03) fojas, en el que consta un CD-R, mediante el cual señala:

“(…) comparezco y presento Recusación en contra de los jueces electorales, doctores: Ángel Torres y Joaquín Viteri, sobre la base de lo



previsto en el artículo 56 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La abogada Angélica Porras Velasco, legitimada pasiva en la causa Nro. 250-2023-TCE, mediante escrito remitido -vía correo electrónico- el 05 de julio de 2024, a las 16h17, dice interponer incidente de:

“Recusación en contra de los jueces electorales, doctores: Ángel Torres y Joaquín Viteri, sobre la base de lo previsto en el artículo 56 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”.

- 2.2. El artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; y precisa dicha norma:

“si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal”.

- 2.3. Conforme consta del acta respectiva, el sorteo de la causa Nro. 250-2023-TCE, para la sustanciación del incidente de excusa presentado por el juez electoral magíster Guillermo Ortega Caicedo, fue efectuado el 20 de junio de 2024, a las 15h44.
- 2.4. Una vez ingresado el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE al despacho del suscrito juez sustanciador, mediante auto de 26 de junio de 2024, a las 11h26, avoqué conocimiento de la misma, y dispuse se ponga en conocimiento de las partes procesales ese hecho, auto que fue debidamente notificado a la legitimada activa (Dra. Lady Diana Salazar Méndez) y las legitimadas pasivas (abogada Angélica Porras Velasco e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo) en la misma fecha.
- 2.5. Por tanto, la ahora recusante tuvo conocimiento, desde el 26 de junio de 2024, que al suscrito juez, doctor Joaquín Viteri Llanga, le corresponde la sustanciación del proceso para resolver las excusas propuestas en la presente causa; no obstante interpone incidente de recusación en contra del suscrito juez, el 05 de julio de 2024, esto es **fuera del plazo de dos días, expresamente dispuesto** en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



- 2.6.** En relación a la recusación en contra del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0128-M de 02 julio de 2024, certificó que los jueces y conjuces que integrarán el Pleno para conocer y resolver los incidentes de excusa presentados en esta causa, son: doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Roosevelt Cedeño, magister Jorge Hernán Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés.
- 2.7.** La abogada Angélica Porras Velasco, mediante escrito presentado el 03 de julio de 2024, solicitó se certifique los jueces que formarán parte del pleno para conocer los incidentes de excusa interpuestos en la presente causa, petición que fue acogida mediante auto de 04 de julio de 2024, a las 16h36, por el cual se dispuso que a través de Secretaría General se confiera la certificación solicitada por la peticionaria.
- 2.8.** Sin embargo, la abogada Angélica Porras Velasco, presenta escrito de recusación en contra del juez electoral Ángel Torres el 05 de julio de 2024, por lo que se considera interpuesto dentro del plazo previsto en la normativa electoral, razón por la cual debe darse a dicho incidente el trámite correspondiente.
- 2.9.** En cuanto al escrito y anexos, presentados el 08 de julio de 2024; deviene en extemporáneo, por exceder el plazo de dos (02) días que prevé la normativa electoral; por lo cual no se lo toma en consideración, para resolver el incidente de recusación interpuesto contra el doctor Ángel Torres Maldonado.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** del incidente interpuesto, relativo a la recusación presentada contra el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, por tanto hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo, en razón de lo expuesto, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Oportunidad para presentar la recusación).- Rechazar, por extemporáneo, el incidente de recusación interpuesto por la abogada Angélica Porras Velasco, en contra del suscrito Juez Sustanciador, doctor Joaquín Viteri Llanga, conforme lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: (Notificación Juez recusado).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese al juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, en su despacho ubicado en el edificio institucional del



Tribunal Contencioso Electoral, con copia certificada del escrito de interposición de la recusación presentada por la abogada Angélica Porras Velasco, a fin de que, en el plazo de tres (03) días, dé contestación al referido incidente y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes, conforme lo previsto en el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Prueba).- En cuanto a la prueba presentada por la recusante, abogada Angélica Porras Velasco, se dispone lo siguiente:

- 3.1.** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se obtenga la siguiente documentación, que será agregada al presente expediente:
 - a.** El señor Secretario General extraiga toda la documentación que se encuentra en el Sistema SATJE de la Función Judicial, referente al proceso constitucional Nro. 17203-2023-05902.
 - b.** El señor Secretario General certifique el Acta de la Sesión Administrativa Nro. 215-2023-PLE-TCE, de 31 de octubre de 2023, en la que se adoptó la Resolución Nro. PLE-TCE-1-31-10-2023.
 - c.** El Secretario General confiera copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2023-0245-O, de 09 de noviembre de 2023.
 - d.** El Secretario General confiera copia certificada de lo actuado en el proceso Nro. 631-2021-TCE, a partir del mes de agosto de 2022.
 - e.** Que a través de Secretaría General se obtenga el audio y video de la sesión administrativa en la que se ordenó la realización del informe jurídico que se conocería en la sesión administrativa 101-2023-PLE-TCE.
 - f.** Que el señor Secretario General certifique si el abogado Richard González Dávila actuó como patrocinador en la causa Nro. 212-2023-TCE, a favor de la abogada Angélica Porras Velasco, ingeniera Priscila Schettini Castillo y María Belén Calupiña Castro en la audiencia de juzgamiento de fecha 23 de octubre de 2023.
- 3.2.** De conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se niega de oficio el anuncio de pruebas, contenido en los numerales 7, 8, 9 y 10, del escrito de recusación, en virtud de que las mismas no cumplen el requisito de pertinencia, utilidad y conducencia, pues hace referencia a terceras personas, que no son parte procesal en la presente causa Nro. 250-2023-TCE, y no precisa su conexión respecto de la causal de recusación que atribuye al juez electoral doctor Ángel Torres Maldonado; además que, en relación al numeral 9, contenido en el



escrito presentado el 05 de julio de 2024, la recusante refiere a un “*audio que adjunto*”, mismo que no consta ingresado ante este Tribunal.

CUARTO: (Trámite de las excusas).- Suspender los plazos para resolver los incidentes de excusa presentados por los jueces electorales: magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogada Ivonne Coloma Peralta, hasta que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva la recusación presentada en contra del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado.

QUINTO: (Certificación Pleno).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces y/o conjuces habilitados para integrar el Pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá el presente incidente de recusación en contra del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado; y, remita a dichos jueces y/o conjuces el expediente digital de la causa, para su estudio y revisión.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com
dianitasm1981@gmail.com;
 - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A las denunciadas doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en
 - los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmailcorn;
angcporras197lgrnailcorn;
pygabogadoseotgmail.com
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- Al magíster Guillermo Ortega Caicedo, en:



- el correo electrónico guillermo.ortega@tce.gob.ec y,
- A la abogada Ivonne Coloma Peralta, en:
 - El correo electrónico ivonne.coloma@tce.gob.ec
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 09 de julio de 2024.

Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL - TCE
AM



